

Informe del Gobierno de México sobre la Aplicación del Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

1. Organismo nacional de coordinación.

En 1995 el Gobierno de México creó el Grupo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilícito de Armas de Fuego (GC Armas), el cual sesiona de manera ordinaria cada 15 días.

Está integrado por las siguientes dependencias: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Seguridad Pública Federal.

A partir del 19 de Diciembre de 2007, el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la Delincuencia (CENAPI) recibió la Secretaría Técnica del Grupo.

El grupo analiza la estrategia nacional para prevenir y controlar el tráfico ilícito de armas de fuego; además, busca unificar criterios y hacer converger los esfuerzos del gobierno federal mediante las instancias que participan en los aseguramientos de armas de fuego y explosivos.

2. Información sobre el oficial nacional de contactos que sirva de enlace con otros Estados en cuestiones relativas a la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas.

Emb. Pablo Macedo Riba
Director General para la Organización de Naciones Unidas
Secretaría de Relaciones Exteriores

3. Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos.

i). ¿Qué leyes, reglamentos y procedimientos administrativos existen a nivel nacional para ejercer un control efectivo de las armas pequeñas y ligeras en las etapas que a continuación se enumeran: producción, exportación, importación, tránsito, reexportación.

Los instrumentos aplicables son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (L.F.A.F. y E.) y su Reglamento.
- Código Penal Federal.
- Reglamento Interno de la Secretaría de la Defensa Nacional

- ii). **¿Qué medidas nacionales existen para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas?**

Ver respuesta a la pregunta 8.

- iii). **Sírvase describir de qué manera se dan a conocer las leyes, reglamentos y procedimientos nacionales que se refieren a la prevención, represión y erradicación del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.**

Las leyes, reglamentos y procedimientos nacionales que se refieren a la prevención, represión y erradicación del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos se publican en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

4. Aplicación coercitiva de la ley /penalización

- i). **¿Qué medidas legislativas o de otra índole existen a nivel nacional para tipificar como delito la fabricación, la posesión, almacenamiento y el comercio ilícitos de armas pequeñas y ligeras?**

El código penal federal, y la L.F.A.F. y E. y su reglamento, tipifican los delitos de fabricación, posesión y almacenamiento de armas de fuego.

¿En qué forma se han aplicado esas medidas?

En la procuración de justicia el ministerio público inicia la investigación correspondiente en contra de los presuntos responsables a efecto de determinar si la conducta delictiva se ajusta a la tipificación contenida en la L.F.A.F. y E.

En caso de existir elementos suficientes de juicio sobre la probable³ responsabilidad de un individuo por la fabricación, la posesión, almacenamiento y el comercio ilícitos de armas pequeñas y ligeras, se remite el caso a un juez para que inicie el proceso y emita la sentencia correspondiente.

5. Gestión y seguridad de los arsenales.

- i). ¿Qué normas y procedimientos existen en el país para la gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas y ligeras en poder de las fuerzas armadas, la policía u otros órganos autorizados?**

Respecto al material de guerra perteneciente al instituto armado, se tienen establecidos dentro de la doctrina militar, los procedimientos para proporcionarles la seguridad física, técnica y táctica, aunado a las órdenes que al respecto emite la Secretaría de la Defensa Nacional (S.D.N.).

Con base en directivas emitidas por la S.D.N., los Cuerpos de Seguridad Pública son los responsables de establecer las medidas apropiadas en sus depósitos de armamento.

- ii). ¿Con qué frecuencia se examinan los arsenales de armas pequeñas y ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados?**

En las fuerzas armadas se hace de forma diaria al inicio y término de las actividades, al salir y arribar de un servicio y durante las supervisiones que hacen los mandos superiores.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional lleva a cabo revisiones semestrales a los cuerpos de seguridad pública, con el fin de verificar la existencia física y condiciones del armamento.

- iii). ¿De qué manera se identifican las existencias de armas pequeñas y ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados que excedan de las necesidades?**

La Secretaría de Defensa Nacional cuenta con una lista de las “Licencias Oficiales y Particulares Colectivas” que refiere específicamente la existencia y características de cada arma autorizada, las cuales son revisadas semestrales por parte de la Secretaría. De esta manera, se identifican las existencias de armas de la policía y otros órganos autorizados.

6. Reunión y eliminación.

- i). Sírvase suministrar detalles de los programas nacionales que se hayan establecido y ejecutado para la eliminación responsable de los excedentes de armas pequeñas y ligeras en poder de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados.**

En el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos no se tienen programas para la eliminación de armas de fuego y municiones excedentes, por no estar el material de guerra en esa situación.

Respecto al armamento de los Cuerpos de Seguridad Pública, la S.D.N. autoriza que esas corporaciones únicamente cuenten con un arma de fuego corta y un arma de fuego larga por cada elemento operativo y el material de guerra que resulta inútil lo concentran a las instalaciones militares para su destrucción.

- ii). **¿Es la destrucción el procedimiento utilizado para eliminar esos arsenales? Sírvase suministrar detalles, incluida la información sobre todas las demás formas de eliminación utilizadas.**

Para la eliminación de las armas de fuego que quedan fuera de servicio por diversos motivos, se utiliza:

- El método de destrucción por medio del corte eléctrico, de plasma y fundición en las partes metálicas.
- Por fuego las partes de madera y plástico.

- iii). **¿Qué medidas de alcance nacional existen para mantener en lugar seguro esos arsenales hasta su eliminación?**

Los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuentan con depósitos que cumplen con las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo el control administrativo y físico por parte del personal militar.

- iv). **¿Se destruyen todas las armas pequeñas y ligeras confiscadas, expropiadas o recogidas? Sírvase suministrar detalles, incluida la información relativa a las excepciones a la destrucción**

De conformidad con el artículo 88 de la L.F.A.F. y E., las armas puestas a disposición de la SEDENA (decomisadas), son destruidas con excepción de las de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas que se encuentren en buen estado y las de valor histórico, cultural, científico o artístico.

7. Control de las exportaciones

- i). **Sírvase describir el sistema de concesión de licencias o autorizaciones de exportación y las medidas relativas al tránsito internacional que se aplican en su país para la transferencia de armas pequeñas y ligeras de todos los tipos.**

México enviará información complementaria.

- ii). **Sírvase describir las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que su país utiliza para garantizar el control efectivo de la exportación y el tránsito de armas ligeras y pequeñas. ¿En qué forma se aplican esas medidas?**

México enviará información complementaria.

iii). ¿Emplea su país los certificados autenticados de usuario final con ese propósito?

Las Direcciones Generales de Industria Militar y del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, lleva un control de los destinos de las armas que ingresan legalmente a nuestro país.

iv). ¿Notifica su país al Estado exportador original cuando reexporta o reexpide armas ligeras y pequeñas importadas anteriormente?

México no realiza reexportaciones.

8. Intermediación.

¿Qué legislación nacional o procedimientos administrativos existen para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas ligeras y pequeñas en el territorio nacional y el control del país?

México enviará información complementaria.

9. Mercado, mantenimiento de registros y localización.

i). ¿Exige su país a los fabricantes autorizados de armas ligeras y pequeñas que, como parte integrante de su proceso de producción, apliquen a cada arma marca apropiada y fiable?

Las Direcciones Generales de Industria Militar y de Administración, son las encargadas de materializar la adquisición del armamento de cargo de la S.D.N., con empresas extranjeras que realizan el marcaje individual con su marca particular y matrícula en cada arma, verificando en cada recepción que el material adquirido cumpla con estas características.

De igual forma la Dirección General de Industria Militar, marca la totalidad de las armas que fabrica para consumo interno del país (fuerzas armadas y policías), conforme sus normas internas; dicho marcaje (para armas de fabricación nacional) incluye el sello nacional y la matrícula (número de serie).

ii). ¿Son las marcas únicas y exclusivas?

Si, cada proveedor de las armas de importación comercializa su armamento con marcas únicas y exclusivas. De igual forma, las armas de producción nacional son únicas y exclusivas.

iii). ¿Identifica esa marca al país de fabricación?

Si, cada marca del fabricante permite identificar al país de donde procede el armamento, ya que los productores con los que se tienen contratos comerciales con nuestro país, tienen la obligación de realizar las marcas de manera adecuada.

iv). ¿De qué manera permiten esas marcas a las autoridades competentes identificar y localizar el arma pertinente?

Por el nombre del fabricante, lugar de fabricación y número de serie.

v). ¿Qué tan completos son los registros que se llevan sobre la fabricación, tenencia y transferencia de APAL en su jurisdicción?

La S.D.N. a través de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, mantiene el registro del armamento fabricado en nuestro país y el que es importado legalmente, de manera fiable y completa.

vi). ¿Qué medidas de alcance nacional existen para localizar las armas ligeras y pequeñas de propiedad del Estado o distribuidas por éste?

Las Direcciones Generales de Industria Militar y del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, llevan un control e inspección de los destinos de las armas de fuego que son comercializadas a los cuerpos de seguridad pública del país, a particulares o miembros de asociaciones y organizaciones de clubes de tiro, caza y pesca.

Respecto al armamento del instituto armado, la Dirección General de Materiales de Guerra, mantiene un control efectivo y minucioso de las existencias y destinos, mediante las inspecciones y supervisiones a los organismos que lo tienen de cargo, confrontando sus inventarios.

10. Desarme, movilización y reinserción.

i). Sírvase describir los programas de desarme, desmovilización y reinserción que su país haya formulado y ejecutado, incluidas las medidas de recogida, control almacenamiento y destrucción de armas ligeras y pequeñas.

En materia de Desarme la Secretaría de Defensa nacional lleva a cabo un programa denominado "Canje de armas" por dinero en efectivo o electrodomésticos. Este programa ha recibido en donación 30, 522 armas, 283, 660 cartuchos y 1, 063 granadas en los últimos 3 años.

11. Sensibilización.

- i). **Sírvase describir los programas de sensibilización pública y fomento de la confianza relacionados con los problemas y consecuencias del comercio ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos que su país haya formulado y ejecutado (incluida la destrucción pública de excedentes de armas y la entrega voluntaria de armas ligeras y pequeñas).**

A partir del año de 1995, el Gobierno de la República fomentó el programa “Canje de armas” en el cual se invita a la población a entregar las armas que posee en su domicilio a cambio de una remuneración económica (que consta de dinero en efectivo, despensas o aparatos electrodomésticos). Los fondos de este programa provienen principalmente de las donaciones de particulares.

La Secretaría de la Defensa Nacional materializa los módulos de canje y en ceremonia pública destruye el armamento recibido bajo este contexto. Uno de los éxitos del “Canje de armas” es que las armas son recibidas sin ninguna investigación en contra del donante, por lo que mucha gente asiste con la seguridad de que se mantendrá su anonimato.

- ii) **Sírvase describir los programas de educación y toma de conciencia de la población sobre los problemas del comercio ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos que su país haya promovido.**

México estableció el Centro Nacional de Prevención de Accidentes (CENAPRA) que ha propuesto el diseño, organización, coordinación y aplicación del Programa Integral de Prevención de la Violencia.

El gobierno de México a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva a cabo programas y acciones encaminadas a la prevención, tal es el caso de la “Estrategia Limpiemos México”, que puso en marcha el Presidente de México el 2 de julio de 2007. Uno de los ejes de este programa es el Programa Escuela Segura (SEP), esto incluye acciones para impulsar desde los salones una cultura de prevención del delito y promover un clima de seguridad en el entorno escolar.

La Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de la República se han realizado varias acciones tales como: elaboración de un mapa estratégico, vínculos de información con la ciudadanía, ambiente de seguridad en el exterior de escuelas, espacios públicos y comunidades, cultura de denuncia y comunicación con policías locales. De igual forma, esta Secretaría, cuenta con el Programa Sensores Juveniles con el que transmite una estrategia y una metodología de prevención primaria del delito a los gobiernos estatales y municipales. Con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas, se generan redes de personas capacitadas en prevenir tempranamente la aparición de factores de riesgo delictivo e inseguridad en sus áreas de influencia, reforzando así la participación ciudadana en la prevención social del delito y generando mecanismos de

ayuda y denuncia en el tejido social nacional. Hasta el momento se han participado un total de 8,372 jóvenes de entre 18 y 23 años, en 12 estados de la República.

Otro instrumento es el Manual del Factor Preventivo, que es un documento de referencia para orientar a la sociedad acerca de las medidas de seguridad básicas para minimizar el riesgo de ser víctimas del crimen organizado en los diferentes entornos de convivencia, fue elaborado por la Secretaría de Seguridad Pública, y se han impreso 635 mil ejemplares.

La Secretaría de Educación Pública creó el Programa Comunidades Escolares Seguras en donde se realizan Consejos Escolares de participación, identifica situaciones de riesgo para la salud y el desarrollo personal, promueve valores entre la comunidad escolar con acciones preventivas y educativas, cultura de legalidad y solución pacífica de conflictos en la comunidad educativa.

B. Plano regional

1. Instrumentos jurídicamente vinculantes

i) ¿Ha participado su país en negociaciones para la conclusión de instrumentos jurídicamente vinculantes encaminados a prevenir, combatir y erradicar el comercio ilegal de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos?

El Gobierno de México ha participado en las siguientes negociaciones:

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA)

La 2ª Conferencia de la CIFTA se llevó a cabo en México los días 20 y 21 de febrero de 2009, emanando el “Compromiso de Tlatelolco”. En él, se incluye la propuesta mexicana de generar un Registro Hemisférico de Armas de Fuego y Municiones. Dicha propuesta es vista como un paso importante para el control efectivo del tráfico de armas en América.

Actualmente los países miembros de la OEA se encuentran trabajando en la aprobación de la legislación modelo.

Legislación Modelo: contenidos y estado de su aprobación.

La Legislación Modelo busca generar mínimos comunes entre las legislaciones nacionales. Los Estados Parte de la CIFTA quedan en libertad de desarrollar penalizaciones o consideraciones legales más amplias. De acuerdo con la Metodología para la elaboración de Legislación Modelo, el Grupo de Expertos de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas (CICAD) y de la CIFTA (Grupo

de Expertos CICAD-CIFTA) está encargado de desarrollar dicha legislación en las siguientes áreas:

1. La tipificación, como delitos, de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (artículo IV de la CIFTA).
 2. El marcaje de armas de fuego (artículo VI).
 3. La confiscación o decomiso (artículo VII).
 4. Las medidas de seguridad (artículo VIII).
 5. El fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación (artículo X).
 6. El mantenimiento, confidencialidad e intercambio de información (artículos XI, XII y XIII).
 7. La técnica de entrega vigilada (artículo XVIII).
- Hasta el momento han sido abordados 4 temas por el Grupo de Expertos CICAD-CIFTA, a saber: marcaje de armas de fuego, fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación, medidas legislativas y confiscación o decomiso.
 - En los 3 primeros se han alcanzado acuerdos; en la Legislación Modelo referente a la Confiscación o decomiso - tratada en la 4ª reunión del Grupo de Expertos en abril de 2009- , existe aún oposición.
 - Se ha llamado a la celebración de la 5ª reunión del Grupo de Expertos, en febrero 2009. En ella se pretende finalizar con el rubro anterior, y comenzar a elaborar la Legislación Modelo referente al Mantenimiento, confidencialidad e intercambio de información.

ii) Cuando existan tales instrumentos, sírvase describir las medidas que su país ha adoptado para ratificarlos y aplicarlos plenamente.

Las medidas que México ha adoptado para aplicar plenamente la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) son las siguientes:

México Ratificó la CIFTA el 19 de mayo de 1998.

Su aplicación se ve reflejada en:

- Legislación nacional aplicable: Código Penal y sus enmiendas; revisión más reciente, 2000; Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos de 1972, enmend. 23-01-2000; Ley de Extradición, 1999.
- Delitos relevantes (Art: IV): Los Arts. 160 y 162 del Código Penal tipifican como delito la fabricación e importación de armas sin permiso. Los Arts. 80- 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos también se refieren a la importación ilícita de armas, municiones y explosivos. La fabricación y exportación de armas, municiones y explosivos sin permiso están tipificadas como delito conforme a los Arts. 85 bis, 86 y 87 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- Decomiso y Aseguramiento de armas de fuego (Art.VII): Las armas incautadas como resultado de un delito tipificado en el Art. 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el Art. 95 del Reglamento, pueden ser decomisadas y destruidas.
- Permisos o autorizaciones de exportación, importación y tránsito (Art. IX): Los Artículos 55 y 56 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos se refieren, respectivamente, a la importación y exportación de armas de fuego, municiones y explosivos conforme a la ley. Los movimientos de artículos en tránsito se cubren en el Art. 63 del Reglamento a tenor del Art. 56 de la Ley. El Art. 56 de la Ley también exige que, antes de que pueda efectuarse una exportación de armas de fuego, municiones y explosivos, deberán remitirse los certificados de importación del país de destino a las autoridades mexicanas de la Secretaría de la Defensa Nacional. Esta Secretaría también es responsable de la expedición de permisos de importación, exportación y tránsito.
- Mantenimiento de información (Art. XI): Art.30, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Extradición (Art. XIX): Ley de Extradición, 1999. La extradición depende de las cláusulas del tratado que se haya firmado con el país que la solicita.

2. Moratorias y programas de acción regionales

- i) Sírvase proporcionar detalles del apoyo que su país haya dado a moratorias o iniciativas similares relacionadas con la transferencia y fabricación de armas ligeras y pequeñas, y/o a programas de acción regionales para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos (en particular la cooperación con Estados interesados en la aplicación de esas iniciativas).**

En la 2ª Conferencia de la CIFTA en febrero de 2009, se adoptó el documento denominado el “Compromiso de Tlatelolco”, en el que se incluye la propuesta mexicana de generar un Registro Hemisférico de Armas de Fuego y Municiones. Para ligar este compromiso hemisférico en el ámbito regional, se incluyó dicha propuesta en el Programa de trabajo de la Reunión Ministerial Regional sobre el Problema Mundial de las Drogas, Seguridad y Cooperación.

3. Cooperación regional.

- i). Sírvase describir la participación que haya tenido su país en el establecimiento de mecanismos regionales o subregionales con miras a prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas ligeras y pequeñas a través de las fronteras (en particular la cooperación aduanera transfronteriza y las redes de**

intercambio de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las autoridades fronterizas y las autoridades aduaneras).

Estrategia de Seguridad de Centroamérica y México

México y los países centroamericanos decidieron comenzar a trabajar conjuntamente en los temas de mayor interés o urgencia, que plasmaron en el Plan de Trabajo Centroamérica-México para el bienio 2009-2010, acordado en la Reunión del Grupo Técnico del Diálogo Centroamérica-México sobre Seguridad Democrática (Tegucigalpa, Honduras, 27 de noviembre de 2008), y aprobado en la XXXVIII Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica (Managua, Nicaragua, 22 de junio de 2009). El Plan de trabajo, abarca los siguientes temas y subtemas de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica y México:

- Delincuencia organizada: a) Tráfico y Trata de personas, b) Robo y hurto de vehículos.
- Combate al Narcotráfico: a) Fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de información.
- Pandillas.
- **Combate al tráfico ilícito de armas.**
- Terrorismo.
- Formación.

Reunión Regional Ministerial Sobre el Problema Mundial de las Drogas, Seguridad y Cooperación

Los días 23 y 24 de octubre de 2009, se llevó a cabo en la ciudad de México la Reunión Ministerial Regional sobre el Problema de las Drogas, Seguridad y Cooperación, de la que emanó una Declaración Política, un Programa de Trabajo y un Documento de Trabajo. México trabajó en los siguientes 5 ejes temáticos:

- 1) identificación de tendencias y rutas en la región;
- 2) intercambio de información con compromisos claros en lo concerniente a reciprocidad y controles de confianza;
- 3) **coordinación de políticas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el tráfico de armas, municiones y sus partes, el desvío de precursores y otras sustancias químicas para la fabricación de drogas de origen natural y sintéticas;**
- 4) fortalecimiento institucional, y
- 5) reducción de la demanda

En el Programa de Trabajo se incluye la siguiente propuesta:

- g) Trabajar en la adecuación de las medidas adoptadas nacionalmente con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes, a fin de impedir que la delincuencia organizada **adquiera y utilice armas de fuego y municiones, así como establecer y compartir bases de datos sobre armas de fuego, municiones y**

explosivos incautados a la delincuencia organizada, incluyendo la posibilidad de elaborar un registro hemisférico de armas para los países participantes en la OEA.

- ii) Sírvase describir las iniciativas que su país haya emprendido para promover la adopción de medidas regionales y subregionales sobre el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos, a fin de, según proceda, instituir, hacer cumplir, aplicar o hacer más estrictas las leyes y normas o los procedimientos administrativos en la materia.

Durante la 39ª Asamblea General de la OEA, se aprobó la Resolución AG/RES. 2460 (XXXIX-O/09) relativa a la CIFTA en la que se destaca lo siguiente:

- Se exhorta a los Estados Miembros a tomar las medidas apropiadas para la plena implementación de la Convención, así como a los Estados Miembros de la OEA que no la han ratificado, a hacer lo propio.
- Se reconoce la labor de la Secretaría General de la OEA, a través de su Departamento de Seguridad Pública, conjuntamente con el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en la organización del seminario “Medidas Útiles para Combatir el Tráfico Ilícito Transfronterizo de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados: Reunión de Autoridades Aduaneras y Fronterizas, y Otros Oficiales Encargados de Aplicar la Ley”, celebrado en Vancouver, British Columbia, del 16 al 18 marzo de 2009, con el fin de mejorar la cooperación y el intercambio de experiencias entre autoridades aduaneras sobre el tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

México participó en este encuentro, representado por la PGR y la Administración Central de Aduanas.

En el marco del Programa de Trabajo del Comité Consultivo 2009-2010 de la CIFTA, México impulsó continuar el proceso de consultas para crear en el corto plazo un sistema de intercambio de información sobre armas de fuego y municiones incautadas a la delincuencia, y/o denunciadas como sustraídas o extraviadas, incluyendo la posibilidad de un registro hemisférico, registros regionales, subregionales, bilaterales y nacionales u otras medidas apropiadas, para implementar el artículo XIII.3 de la CIFTA, a fin de aumentar las capacidades en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y la violencia.

C. Plano mundial

1. Instrumentos internacionales contra el terrorismo y la delincuencia

¿Qué instrumentos jurídicos internacionales vigentes contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional han recibido la ratificación y adhesión de su país?

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Las infracciones cometidas a bordo de las aeronaves (Tokio, 1963)
- El apoderamiento ilícito de aeronaves (La Haya, 1970)
- Protocolo para la Representación de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio contra la Represión de Actos ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil (Montreal, 1971)
- Los actos ilícitos de violencia en los aeropuertos civiles internacionales (Montreal, 1988)
- Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, (1991)
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, (Roma, 1988)
- Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (Roma, 1988)
- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (Viena, 1980)
- Convención internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (Nueva York, 2005) Entra en vigor: 7 de julio de 2007
- Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas internacionalmente protegidas (Nueva York, 1973)
- Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, (Nueva York, 1979)
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, (Nueva York, 1997)
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Nueva York, 1999)
- Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptado en Bridgetown, Barbados el 6 de marzo de 2002.

2. Cooperación y asistencia internacionales

i) Sírvase describir las iniciativas que haya emprendido su país para acrecentar la asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación, a fin de ayudar en las investigaciones y los procesos relacionados con el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos.

México no ha recibido petición de asistencia jurídica alguna relacionada con estos rubros.

- ii) Sírvase suministrar detalles de la cooperación de su país con el sistema de las Naciones Unidas para poner efectivamente en práctica los embargos de armas decretados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.**

En México se ha expedido de manera conjunta por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Economía, un acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a países, entidades o personas sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

3. Cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales

- i) Sírvase dar detalles de la cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en actividades relacionadas con la tarea de prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos, en los planos nacional, regional y mundial.**

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Comisión de Fomento de las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, apoyó la celebración de la 62 Conferencia Anual de Naciones Unidas DIP/ONG, realizada en nuestro país del 9 al 11 de septiembre del 2009. El tema de combate al tráfico ilícito de armas, ocupó un lugar importante en la agenda de la Conferencia.

4. Intercambio de información.

- i). Sírvase describir las medidas que haya adoptado su país para intercambiar información sobre los sistemas nacionales de armas ligeras y pequeñas.**

El gobierno mexicano, a través de CENAPI, solicita rastreos a la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) del Departamento de Justicia de Estados mediante el sistema eTrace. Durante la actual administración (1 Dic. 06 – 7 Dic. 09) se han solicitado 58,371 rastreos de armas de fuego.

- ii) Sírvase suministrar detalle de toda información relativa a, por ejemplo, las armas ligeras y pequeñas confiscadas o destruidas en el territorio nacional o la información pertinente de otra índole, por ejemplo, las rutas del comercio ilícito, las técnicas de adquisición, que su país haya presentado a las organizaciones regionales pertinentes.**

En el año 2009 se aseguraron un total de 24, 293 armas de fuego. Sumando un total de 70, 269 desde diciembre de 2006. Notándose un incremento en los aseguramientos de armas de fuego con características técnicas relevantes, tales como las pistolas FN Herstal Modelo Five Seven, Subametralladoras PS 90, Fusiles Calibre .50", Lanzacohetes y Morteros.

5. Capacitación

- i). Sírvase describir las iniciativas que su país haya adoptado para aumentar la cooperación, el intercambio de experiencias y la capacitación entre los funcionarios competentes, incluidos los funcionarios de aduanas, la policía y los servicios de inteligencia y de control de armamento en los planos nacionales, regional y mundial, con objeto de luchar contra el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos.**

Dentro del marco de cooperación, capacitación e investigación con las fuerzas armadas de otros países, se concreta única y exclusivamente al intercambio de procedimientos, técnicas, métodos y medios de obtención de información, así como el análisis de la misma, mediante cursos, conferencias, seminarios y otros.

La esencia de este intercambio es con el fin de mantener y fortalecer las relaciones existentes con los Ejércitos de otras Naciones, capacitar a personal militar en actividades de inteligencia militar y conocer nuevas formas para eficientar la obtención y el análisis de la información.

Durante el año 2009, se llevaron a cabo Encuentros en la Frontera Norte y Sur (Phoenix y Tapachula) a los que asistieron los representantes del GC Armas y del Subgrupo Binacional de Atención al Tráfico de Armas de la Iniciativa Mérida. Con estos eventos se logró conocer a fondo la problemática sobre el tráfico de armas en la región y se comenzaron a analizar estrategias para combatir el ilícito.

- ii) Sírvase describir los programas regionales e internacionales que su país haya elaborado o apoyado para la capacitación de especialistas en seguridad de armas pequeñas.**

México participó en calidad de experto en el marco del Taller Regional para Promover la Implementación del Protocolo de Palermo contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones celebrado en Barbados en junio de 2009, el cual fuera organizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dirigido a los países de El Caribe. En esta ocasión, se compartió la experiencia mexicana en el combate a este delito, el marco legal vigente y la infraestructura disponible, así como los esfuerzos de cooperación que a nivel bilateral se realizan principalmente con Estados Unidos para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego.

México asistió a la “Reunión de Grupo de Expertos sobre la Ley Modelo de Armas de Fuego”, que tuvo lugar en Viena, Austria de 3 al 6 de noviembre, realizada en el marco del cumplimiento del Protocolo de Palermo contra el tráfico ilícito de armas de fuego. El objetivo de la reunión fue proponer recomendaciones y sugerencias sobre una Ley Modelo. Nuestro país propuso diversas recomendaciones orientadas al mantenimiento de registros por parte del Estado, personal autorizado, distribuidores y fabricantes.

Informe del Gobierno de México sobre la Aplicación del Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo.

- vii). ¿Exige su país a los fabricantes autorizados de armas ligeras y pequeñas que, como parte integrante de su proceso de producción, apliquen a cada arma marca apropiada y fiable?**

Las Direcciones Generales de Industria Militar y de Administración, son las encargadas de materializar la adquisición del armamento de cargo de la S.D.N., con empresas extranjeras que realizan el marcaje individual con su marca particular y matrícula en cada arma, verificando en cada recepción que el material adquirido cumpla con estas características.

De igual forma la Dirección General de Industria Militar, marca la totalidad de las armas que fabrica para consumo interno del país (fuerzas armadas y policías), conforme sus normas internas; dicho marcaje (para armas de fabricación nacional) incluye el sello nacional y la matrícula (número de serie).

- viii). ¿Son las marcas únicas y exclusivas?**

Si, cada proveedor de las armas de importación comercializa su armamento con marcas únicas y exclusivas. De igual forma, las armas de producción nacional son únicas y exclusivas.

- ix). ¿Identifica esa marca al país de fabricación?**

Si, cada marca del fabricante permite identificar al país donde procede el armamento, ya que los productores con los que se tienen contratos comerciales con nuestro país, tienen la obligación de realizar las marcas de manera adecuada.

- x). ¿De qué manera permiten esas marcas a las autoridades competentes identificar y localizar el arma pertinente?**

Por el nombre del fabricante, lugar de fabricación y número de serie.

- xi). ¿Qué tan completos son los registros que se llevan sobre la fabricación, tenencia y transferencia de APAL en su jurisdicción?**

La S.D.N. a través de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, mantiene el registro del armamento fabricado en nuestro país y el que es importado legalmente, de manera fiable y completa.

xii). ¿Qué medidas de alcance nacional existen para localizar las armas ligeras y pequeñas de propiedad del Estado o distribuidas por éste?

Las Direcciones Generales de Industria Militar y del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, llevan un control y supervisión de los destinos de las armas de fuego que son comercializadas a los cuerpos de seguridad pública del país, a particulares o miembros de asociaciones y organizaciones de clubes de tiro, caza y pesca.

Respecto al armamento del instituto armado, la Dirección General de Materiales de Guerra, mantiene un control efectivo y minucioso de las existencias y destinos, mediante las inspecciones y supervisiones a los organismos que lo tienen de cargo, confrontando sus inventarios.

vii). Cooperación en materia de rastreo

El gobierno mexicano solicita rastreos a la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) del Departamento de Justicia de Estados mediante el sistema eTrace. Durante la actual administración (1 Dic. 06 – 7 Dic. 09) se han solicitado 58,371 rastreos de armas de fuego.

I. Control de exportaciones.

A. Describir el sistema de concesión de licencias de exportación y las medidas relativas al tránsito internacional que se aplica para la transferencia de armas pequeñas y ligeras de todos los tipos.

- a. Las empresas que tiene otorgado un permiso general de dedicarse a la fabricación de armas o cartuchos. Solicitan por conducto de la Dirección General del Registro Federal de Armas y Control de Explosivos un permiso ordinario de exportación al amparo de su permiso general, de conformidad al artículo 55 de y 56 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- b. Al recibir la documentación se analiza, de proceder, se expide el permiso ordinario de exportación remitiendo copias a las siguientes dependencias del ejecutivo federal:
 1. Secretaría de Relaciones Exteriores (Dirección General del Servicio Consular).
 2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Dirección General de Aduanas y Administración Central de Contabilidad y Glosa).
 3. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 4. Secretaría de Economía (Dirección General de Comercio Exterior y Dirección de Permiso de Importación y Exportación, Certificados de Origen y Cupos ALADI).

B. Describir las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que se utilizan para garantizar el control efectivo de la exportación y tránsito de armas pequeñas y ligeras ¿en qué forma se aplican esas medidas?

En el permiso ordinario de exportación se asienta un párrafo independiente, que la empresa exportadora debe informar con 72 horas de anticipación a la autoridad militar correspondiente, la aduana, fecha y hora de salida del material de referencia, a fin de que se nombre al inspector militar quien fungirá como representante de esta secretaría, para verificar cantidad y características que se especifican en este documento.